



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS PARA EL “PAGO EXTRAORDINARIO ANUAL” PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Octubre de 2010



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en reconocimiento a la labor y al desempeño de las maestras y maestros, así como a todos los trabajadores de la educación en el Distrito Federal, acordaron realizar un pago extraordinario anual.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios que permitan a la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, efectuar de manera oportuna, el pago extraordinario anual al personal de base adscrito a este Órgano Desconcentrado.

3. BASE NORMATIVA

Minuta de Acuerdos de fecha 16 de abril de 2010, suscrita por autoridades de la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

4. CRITERIOS

- 4.1** El pago extraordinario anual se otorgará al personal:
De base docente de Educación básica, Inicial, Especial
De Educación Normal y Actualización del Magisterio,
De Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos,
Personal Docente y personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y no docentes del
modelo de educación Media Superior y Superior .
- 4.2** Esta prestación consiste en otorgar un apoyo económico anual, por un monto de
\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá en el mes de noviembre de
2010.
- 4.3** El pago de esta prestación se identificará con el código UV, con cargo a la partida
presupuestal 1512 "Otras Prestaciones" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
- 4.4** El pago de UV será por trabajador, independientemente de las plazas que ostente.
- 4.5** Se otorgará al trabajador que al momento del pago se encuentre en servicio activo.
- 4.6** El pago de la prestación "UV" será sujeta de los descuentos 01 "Impuesto Sobre la
Renta" y 61 "Pensión Alimenticia.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

4.7 No procederá el pago de la compensación "UV" al personal que se encuentre en los siguientes casos :

- ✓ Personal con nombramiento de Alta en Gravidéz (24); Alta en Pensión (25); Sustituto de Becario (22); o bien,
- ✓ Se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo al momento del pago.

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.1 Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

México, D. F. a 16 de octubre de 2010

Juan Francisco Castellanos Esparza
Director General de Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN